

**TRANSACCION EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
Y
JACQUELINE DEL CARMEN TAIBA LARA**

En Puente Alto, a 09 de Agosto de 2010, entre don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, y doña **JACQUELINE DEL CARMEN TAIBA LARA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.826.314-K, domiciliada en calle del Enfierrador N° 2986, Villa Santa Catalina, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Doña JACQUELINE DEL CARMEN TAIBA LARA pretende tener en contra de la Municipalidad de Puente Alto, acción para perseguir el pago de una indemnización de perjuicios, por presunto accidente ocurrido el día 19 de marzo de 2010, al cruzar la calle en la intersección de Balmaceda con Jose Luis Coe de esta comuna, cayó en la calzada debido al mal estado de la misma, provocándole luxofractura del tobillo derecho, para lo cual debió someterse a un tratamiento quirúrgico y se le ordenó un tiempo de inactividad de 3 meses.

SEGUNDO.- Por su parte, la Municipalidad, a través del Decreto Ex. N° 1094 de fecha 09 de agosto de 2010, dispuso la celebración de un Contrato de Transacción Extrajudicial.

TERCERO.- Con el fin de precaver un litigio eventual, y sin que ello importe un reconocimiento de la posición contraria, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse.

CUARTO.- Ambas partes renuncian a todas clases de acciones que, recíprocamente, pudieren competelerles, emanadas de los derechos referidos, otorgándose amplio y completo finiquito.

QUINTO.- El precio de la transacción es la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), que la Municipalidad de Puente Alto pagará a doña JACQUELINE DEL CARMEN TAIBA LARA, mediante cheque nominativo extendido a su nombre, girado en contra de la cuenta corriente municipal.

SEXTO.- Queda constancia, que la presente transacción fue acordada por el Concejo Municipal de Puente Alto, en su sesión Ordinaria N° 19, de 07.07.2010, ello conforme lo dispone el artículo 65° letra h) de la Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma en sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de "la Municipalidad" y uno de doña JACQUELINE DEL CARMEN TAIBA LARA, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06.12.2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO



JACQUELINE DEL CARMEN TAIBA LARA

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DIRECCION DE CONTROL
- INTERESADO